



Informes de la Comisión de Verificación de Poderes

Informe primero de la Comisión de Verificación de Poderes

1. La Comisión de Verificación de Poderes de la 90.^a reunión de la Conferencia se compone del Sr. Jules Medenou Oni, delegado gubernamental de Benin, Presidente; la Sra. Lucia Sasso Mazzufferi, delegada de los empleadores de Italia, y el Sr. Ulf Edström, delegado de los trabajadores de Suecia.

Composición de la Conferencia

2. Desde que se firmó el breve informe presentado en nombre del Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (*Actas Provisionales*, núm. 5A) se ha registrado cierto número de modificaciones en la composición de la Conferencia.

3. El número de Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo representados en la Conferencia es actualmente de 160, es decir cuatro Estados más de los acreditados en el momento de establecerse en breve informe: Armenia, Ex República Yugoslava de Macedonia, República Democrática Popular Lao y Letonia).

Delegados y consejeros técnicos acreditados

4. El número de delegados acreditados es de 626, de los cuales 314 son delegados gubernamentales, 156 delegados de los empleadores y 156 delegados de los trabajadores.

5. Por otra parte, el número de consejeros técnicos acreditados es de 1.834, de los cuales 880 son consejeros técnicos gubernamentales, 422 consejeros técnicos de los empleadores y 532 consejeros técnicos de los trabajadores.

6. El número total de delegados y consejeros técnicos acreditados es, pues, de 2.460.

7. En seguimiento a la resolución relativa a la participación de las mujeres en las reuniones de la OIT, adoptada por la Conferencia en su 67.^a reunión, en junio de 1981, entre los 626 delegados acreditados hay 82 mujeres y de que entre los 1.834 consejeros técnicos acreditados hay 418 mujeres. El número total de mujeres acreditadas ante la Conferencia es, por lo tanto, de 500, es decir el 20,33 por ciento del total de delegados y consejeros técnicos, frente al 20,09 por ciento del año pasado. Si bien la Comisión observó un ligero aumento al respecto, lamentó que el número de mujeres en las delegaciones siguiera siendo tan modesto.

Delegados y consejeros técnicos inscritos

8. A continuación se describe la situación actual relativa a la inscripción de los delegados, la cual, de con-

formidad con la práctica aprobada en la presente reunión de la Conferencia, sirve para determinar el quórum en las votaciones (véase cuadro adjunto).

9. En esta fecha, el número de delegados inscritos es de 540, de los cuales 282 son delegados gubernamentales, 128 delegados de los empleadores y 130 delegados de los trabajadores.

10. Por otra parte, el número de consejeros técnicos inscritos es de 1.545, de los cuales 794 son consejeros técnicos gubernamentales, 314 consejeros técnicos de los empleadores y 437 consejeros técnicos de los trabajadores.

Delegaciones incompletas y no acreditadas

11. La Comisión observó que hasta la fecha, 15 Estados Miembros no habían enviado delegación (Antigua y Barbuda, Chad, Comoras, Dominica, Gambia, Granada, Haití, Islas Salomón, Kirguistán, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Santo Tomé y Príncipe, Turkmenistán y Uzbekistán). Asimismo, observó que las delegaciones acreditadas de cuatro países (Armenia, Belice, Ex República Yugoslava de Macedonia y Somalia) son exclusivamente gubernamentales. En cambio, ninguna delegación comprende sólo a uno de los dos delegados no gubernamentales. La Comisión espera que todos los Miembros se esforzarán en el futuro por cumplir con la obligación que les impone el artículo 3 de la Constitución de enviar a la Conferencia una delegación tripartita completa. La Comisión recuerda al respecto que, en aplicación de una decisión del Consejo de Administración, el Director General pide cada año a los gobiernos de todos los Estados Miembros que no han enviado delegación o una delegación tripartita completa a la Conferencia que indiquen las razones de no haberlo hecho así, y que la información proporcionada en respuesta a esa solicitud sea oportunamente comunicada al Consejo de Administración.

12. La Comisión ha observado, asimismo, que existe cierto desequilibrio entre el número de consejeros técnicos de los delegados de los distintos grupos y también entre los consejeros técnicos de los empleadores y los consejeros técnicos de los trabajadores. La Comisión reitera su solicitud a los gobiernos para que tengan más en cuenta, al designar las delegaciones, las proporciones de la composición de la Conferencia que se prevén en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución. La Comisión recuerda, además, la solicitud contenida en la resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en 1971, y expresa la esperanza de que los gobiernos acordarán igualdad de trato a cada uno de los grupos al designar a los consejeros técnicos de la delegación de su país a la

Conferencia. La Comisión recuerda a este respecto la obligación de los **Miembros, en virtud del párrafo 2.a del artículo 13)**, de la Constitución, de pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos. La Comisión confía en que se respete esta obligación para toda la duración de la reunión de la Conferencia.

Quórum

13. Veinticuatro consejeros técnicos, que son suplentes de delegados no inscritos, se toman en consideración al calcular el número de votantes en la Conferencia.

14. Dado el atraso de 18 Estados Miembros* (frente a los 34 del año pasado), representados en la Conferencia en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización, dichos Estados (Afganistán, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, Congo, Djibouti, Ex República Yugoslava de Macedonia, Georgia, Guinea-Bissau, Iraq, República Democrática Popular Lao, Liberia, República de Moldova, Paraguay, Sierra Leona, Somalia, Tayikistán y Togo) no pueden tomar parte, por el momento, en las votaciones de la Conferencia o de sus comisiones, de conformidad con lo que dispone el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución. Para el cálculo del quórum, 33 delegados inscritos, no han sido, pues, tomados en consideración.

15. El quórum exigido para que resulten válidas las votaciones es actualmente de 266, es decir, 540 delegados acreditados (ver párrafo 9), agregando 24 delegados suplentes (ver párrafo 13), descontando 33 delegados sin derecho de voto (ver párrafo 14) y dividiendo la suma total entre dos. La Comisión invita de forma apremiante a los delegados presentes en la Conferencia a que se inscriban personalmente a su llegada y a que anuncien oportunamente su ausencia con el objeto de que el quórum sea lo más exacto posible, y para asegurar que no se les considera presentes cuando, de hecho, no estén todavía en la Conferencia o ya no estén en la misma.

16. Aunque la Comisión acogió favorablemente la reducción significativa en el número de **Miembros atrasados** en el pago de sus contribuciones que están representados en la Conferencia, lamentó las consecuencias que la aplicación del artículo 13, párrafo 4, de la Constitución acarrea para los delegados de los Empleadores y de los Trabajadores de los países interesados, ya que se ven privados de su derecho de voto.

Observadores, organizaciones y movimiento de liberación invitados

17. Asisten también a la Conferencia:

- Representantes de dos delegaciones de observadores (una de la Santa Sede y otra tripartita de Timor Oriental), invitados de conformidad con el párrafo 3 e) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- Una delegación tripartita de Palestina, invitada de conformidad con el párrafo 3 k) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;

* En el Breve Informe sobre Poderes (Actas Provisionales núm. 5A), Guinea fue incluida por error entre los Estados Miembros que no gozan de su derecho a voto por estar atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización.

- Representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo;
- Representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales y regionales de carácter oficial, invitados de conformidad con el párrafo 3 b) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- Representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales, con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3 j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
- Representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas asimismo de conformidad con el párrafo 3 j) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

18. La lista de estos representantes aparece en la Lista Provisional de delegaciones que se publica como suplemento a las Actas Provisionales de la Conferencia, y será actualizada en la Lista Revisada de delegaciones que se publicará el 12 de junio.

Protestas

19. Hasta la fecha, la Comisión ha recibido varias protestas y comunicaciones relativas a los poderes de ciertos delegados y consejeros técnicos, y ha iniciado inmediatamente su examen. La Comisión considera que esta tarea se ha visto facilitada por el hecho de que un número significativo de poderes ha llegado a la Oficina al inicio de la Conferencia. Lamenta, sin embargo, que a pesar de su llamamiento el año anterior, los poderes de 13 **Miembros no fueron enviados a tiempo para su inclusión** en la Lista Provisional de delegaciones (Armenia, Belice, Bosnia-Herzegovina, Camerún, República Centroafricana, Ex-República Yugoslava de Macedonia, República Popular Democrática Lao, Letonia, Lesotho, Mongolia, Níger, Somalia y Uganda). La Comisión recalcó asimismo la importancia de que los gobiernos utilicen para los poderes de los delegados el modelo de formulario que acompaña a la convocatoria y al memorándum que se les envía cada año antes de la reunión de la Conferencia. Es necesario, para el cumplimiento del artículo 3, párrafo 5, de la Constitución, que los gobiernos den indicaciones precisas acerca de las organizaciones de empleadores y de trabajadores que se consultan al designar a los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, así como acerca de las organizaciones que dan su acuerdo a dichos nombramientos.

20. Por último, la Comisión recordó que, para poder desempeñar su mandato, había solicitado el año pasado a todos los gobiernos que indicaran en los poderes la organización a la que pertenecen cada uno de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, así como las funciones de éstos últimos en el seno de dichas organizaciones. A pesar de ello, ocho gobiernos (Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Kazajstán, Lesotho, Líbano, Nicaragua, Swazilandia y Zambia) habían omitido toda información al respecto, y otros 22 gobiernos (Argentina, Botswana, Burkina Faso, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Georgia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irán, Iraq, Israel, Italia, Marruecos,

Namibia, Nigeria, Perú, Qatar, San Marino, Sudán, Togo y Venezuela) no habían proporcionado la información requerida respecto de la totalidad de los delegados y consejeros técnicos de los Empleadores y de los Trabajadores. Por ello, la Comisión apremió a esos gobiernos a que completaran cuanto antes dicha información y esperó que, en futuras reuniones de la Conferencia, esa información sería proporcionada con la suficiente antelación, de modo que pudiera figurar en la Lista Provisional de delegaciones que se publica el día de apertura de la Conferencia y que, de conformidad con el artículo 26, párrafo 4,a) del Reglamento, sirve de base para la presentación de protestas.

21. La Comisión de Verificación de Poderes somete el presente informe a la Conferencia a fin de que ésta tome nota del mismo.

Ginebra, 7 de junio de 2002

(Firmado) J. M. Oni
Presidente

L. Sasso Mazzufferi

U. Edström

- 1) Delegados gubernamentales 4) Consejeros de los empleadores
 2) Consejeros gubernamentales 5) Delegados de los trabajadores
 3) Delegados de los empleadores 6) Consejeros de los trabajadores

Lista de delegados y consejeros técnicos inscritos

	1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)		1)	2)	3)	4)	5)	6)							
Afganistán.....	2	2	1	1	1	3	Djibouti.....	2	-	-	-	1	2	Kenya.....	2	8	1	4	1	2	Rwanda.....	1	-	1	-	-	
Albania.....	2	3	1	1	1	1	Dominica.....	-	-	-	-	-	-	Kirguistán.....	-	-	-	-	-	-	Saint Kitts y Nevis.....	-	-	-	-	-	
Alemania.....	2	8	1	6	1	5	República Dominicana.....	2	7	-	1	-	2	Kiribati.....	2	-	1	-	1	-	San Marino.....	1	3	-	-	2	
Angola.....	2	1	1	-	1	1	Ecuador.....	2	6	1	1	1	1	Kuwait.....	2	12	1	3	1	3	San Vicente y las Granadinas.....	-	-	-	-	-	
Antigua y Barbuda.....	-	-	-	-	-	-	Egipto.....	2	10	1	2	1	3	República Dem. Pop. Lao.....	-	-	-	-	-	-	Santa Lucía.....	-	-	-	-	-	
Arabia Saudita.....	2	8	1	1	1	1	El Salvador.....	2	2	1	-	1	2	Lesotho.....	2	3	1	-	1	-	Santo Tomé y Príncipe.....	-	-	-	-	-	
Argelia.....	1	6	1	2	1	1	Emiratos Arabes Unidos.....	2	6	1	1	1	1	Letonia.....	2	-	1	1	1	-	Senegal.....	2	2	1	2	1	4
Argentina.....	2	6	-	5	1	10	Eritrea.....	2	2	1	-	1	1	Líbano.....	2	10	1	3	1	6	Seychelles.....	2	-	1	-	1	-
Armenia.....	-	-	-	-	-	-	Eslovaquia.....	2	6	1	4	-	4	Liberia.....	-	-	-	-	-	-	Sierra Leona.....	-	-	-	-	-	-
Australia.....	2	1	1	-	1	-	Eslovenia.....	2	6	1	1	1	1	Jamahiriya Arabe Libia.....	2	8	-	-	1	2	Singapur.....	2	6	1	-	1	5
Austria.....	2	3	1	2	-	1	España.....	2	11	1	10	-	8	Lituania.....	2	3	1	-	1	-	República Arabe Siria.....	2	5	1	2	1	2
Azerbaiyán.....	-	-	-	-	-	-	Estados Unidos.....	1	18	1	8	1	9	Luxemburgo.....	-	6	1	1	1	3	Somalia.....	2	-	-	-	-	-
Bahamas.....	2	-	1	-	1	1	Estonia.....	1	4	-	1	1	-	Madagascar.....	2	6	-	-	-	-	Sri Lanka.....	2	7	1	-	1	5
Bahrein.....	2	4	-	1	1	2	Etiopía.....	2	4	1	-	1	-	Malasia.....	2	9	1	4	1	9	Sudáfrica.....	2	7	1	6	1	4
Bangladesh.....	2	2	1	-	1	-	Ex Rep. Yugoslava de Macedonia	2	1	-	-	-	-	Malawi.....	2	3	-	-	1	1	Sudán.....	2	3	1	2	1	3
Barbados.....	2	5	1	-	1	-	Fiji.....	2	-	1	-	1	-	Malí.....	2	4	1	1	1	3	Suecia.....	2	6	1	4	1	7
Belarús.....	1	-	-	-	-	-	Filipinas.....	2	4	1	3	1	4	Malta.....	2	2	1	5	1	8	Suiza.....	1	10	1	3	1	4
Bélgica.....	1	6	1	5	1	6	Finlandia.....	2	4	1	4	1	4	Marruecos.....	1	3	1	4	1	5	Suriname.....	2	-	1	-	1	-
Belize.....	2	1	-	-	-	-	Francia.....	-	14	1	8	1	10	Mauricio.....	2	1	1	1	1	-	Swazilandia.....	1	-	1	-	1	1
Benin.....	2	4	1	1	1	8	Gabón.....	2	2	1	1	1	6	Mauritania.....	2	2	1	-	1	2	Tailandia.....	2	6	1	10	1	7
Bolivia.....	2	-	1	-	-	-	Gambia.....	-	-	-	-	-	-	México.....	2	12	-	5	1	9	República Unida de Tanzania.....	2	8	1	1	-	1
Bosnia y Herzegovina.....	2	1	1	-	1	-	Georgia.....	2	1	1	1	1	1	República de Moldova.....	2	2	1	-	1	1	Tayikistán.....	-	-	-	-	-	-
Botswana.....	2	3	1	-	1	-	Ghana.....	2	3	1	7	1	6	Mongolia.....	2	1	1	2	1	1	Togo.....	-	-	-	-	-	-
Brasil.....	2	13	1	8	1	9	Granada.....	-	-	-	-	-	-	Mozambique.....	2	5	-	1	1	-	Trinidad y Tabago.....	2	4	1	1	1	1
Bulgaria.....	2	4	1	5	1	2	Grecia.....	2	18	-	5	-	9	Myanmar.....	2	9	1	-	1	-	Túnez.....	2	3	1	4	1	7
Burkina Faso.....	2	9	1	2	1	3	Guatemala.....	2	3	1	-	1	3	Namibia.....	2	4	1	1	1	1	Turkmenistán.....	-	-	-	-	-	-
Burundi.....	2	1	1	-	1	-	Guinea.....	2	4	1	1	1	2	Nepal.....	2	2	1	-	1	-	Turquía.....	2	16	1	4	1	8
Cabo Verde.....	-	-	-	-	-	-	Guinea-Bissau.....	-	1	-	-	-	-	Nicaragua.....	2	3	1	-	1	1	Ucrania.....	2	1	1	1	1	1
Camboya.....	2	-	1	-	1	-	Guinea Ecuatorial.....	-	-	-	-	-	-	Níger.....	2	4	1	1	1	3	Uganda.....	2	3	1	1	1	1
Camerún.....	2	8	1	1	1	-	Guyana.....	2	-	1	-	1	-	Nigeria.....	2	16	1	6	1	10	Uruguay.....	2	7	1	1	1	1
Canadá.....	2	11	1	4	-	4	Haití.....	-	-	-	-	-	-	Noruega.....	2	3	1	7	1	7	Uzbekistán.....	-	-	-	-	-	-
República Centroafricana.....	2	-	1	-	1	-	Honduras.....	1	2	1	1	1	-	Nueva Zelanda.....	2	3	1	1	1	1	Venezuela.....	2	8	1	2	1	2
Colombia.....	2	13	-	8	1	11	Hungría.....	2	12	1	6	1	8	Omán.....	2	8	1	2	1	1	Viet Nam.....	2	3	1	2	1	2
Comoras.....	-	-	-	-	-	-	India.....	2	7	1	7	1	7	Países Bajos.....	2	9	1	3	1	4	Yemen.....	2	3	1	-	1	2
Congo.....	2	8	1	-	1	-	Indonesia.....	2	15	1	7	1	7	Pakistán.....	2	4	1	1	1	-	Yugoslavia.....	2	4	1	2	1	1
República de Corea.....	2	10	1	5	1	10	República Islámica del Irán.....	2	6	1	4	1	5	Panamá.....	2	3	1	2	1	2	Zambia.....	2	6	1	2	1	1
Costa Rica.....	2	5	1	-	1	-	Iraq.....	2	2	1	-	1	1	Papua Nueva Guinea.....	2	2	1	-	1	-	Zimbabwe.....	2	10	1	3	1	5
Côte d'Ivoire.....	2	7	1	1	1	5	Irlanda.....	2	10	1	1	1	1	Paraguay.....	2	2	-	-	-	-							
Croacia.....	2	2	1	-	-	1	Islandia.....	1	2	-	1	1	1	Perú.....	2	6	1	1	1	1							
Cuba.....	2	3	-	-	1	1	Islas Salomón.....	-	-	-	-	-	-	Polonia.....	2	8	1	5	1	5							
Chad.....	-	-	-	-	-	-	Israel.....	2	8	1	-	1	-	Portugal.....	2	7	-	4	1	5							
República Checa.....	2	6	1	3	-	4	Italia.....	1	4	1	4	1	4	Qatar.....	2	5	1	-	1	-							
Chile.....	2	7	1	3	1	10	Jamaica.....	2	4	1	-	1	2	Reino Unido.....	2	12	1	4	1	5							
China.....	2	20	1	7	1	9	Japón.....	2	20	1	5	1	10	República Democrática del Congo	2	5	1	2	1	2							
Chipre.....	2	4	1	3	1	5	Jordania.....	2	4	1	3	1	3	Rumania.....	2	5	1	9	1	6							
Dinamarca.....	2	4	1	2	1	4	Kazakhtán.....	1	1	-	-	-	-	Federación de Rusia.....	2	10	1	2	-	5							

Total 1) 282 2) 794 3) 128 4) 314 5) 130 6) 437

Núm. 5B – Lunes 10 de junio de 2002

IMPRESO EN SUIZA